

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, abril treinta de dos mil veintiuno (2021).

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL (SIMULACIÓN)
INSTAURADA POR JUAN CAMILO MORALES VARGAS
CONTRA ANA MARÍA MORALES SÁNCHEZ RADICACIÓN
No.2021-00087-00.-**

Ha correspondido por reparto la presente demanda, con el fin de estudiar si es viable avocar el conocimiento de la misma.

El objeto del presente proceso, refiere a la simulación de la compraventa contenida en la escritura pública 00031 del 19 de enero de 2016 de la Notaría 6 del Círculo de Ibagué, por valor de \$50'000.000

Así las cosas, por la cuantía del asunto, su competencia corresponde a los Jueces Civiles Municipales de menor cuantía de Ibagué Tolima.

Por Secretaría, remítase el expediente a la Oficina Judicial Reparto de esta ciudad, para que sea repartido a dichos juzgados.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Adriana Lucía Lombo González', written in a cursive style.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez